

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.253

Miércoles 17 de Septiembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2698926

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

SUSPENDE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE PRENDA CIVIL PARA EL RUBRO OBJETOS VARIOS EN LA UNIDAD DE CRÉDITO PUERTO MONTT

(Resolución)

Santiago, 8 de septiembre de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 393 exenta.

Vistos:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
3. El DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
4. La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, las Unidades de Crédito son los órganos ejecutivos locales del Servicio, asignándole la misión, entre otras, de llevar a cabo las operaciones de crédito prendario que realice la Institución.
2. Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, las Unidades de Crédito deben desarrollar funciones operativas, administrativas y de apoyo, entre las que se encuentran la tasación de especies ofrecidas como garantía, la custodia de las especies dejadas como garantía, como también el correcto funcionamiento de las áreas de contabilidad y cajas de cada Unidad.
3. Que, es deber de cada Unidad de Crédito asegurar las condiciones mínimas de higiene y seguridad para el desarrollo normal de sus operaciones, en cumplimiento de la normativa vigente. Teniendo dentro de sus objetivos principales el resguardo de las especies dejadas como garantía en los créditos de prenda civil.
4. Que, el correo electrónico enviado por la Administradora de la Unidad de Crédito Puerto Montt con fecha 27 de junio del año en curso da cuenta de los problemas de aislación y humedad que presenta la custodia de objetos varios de la Unidad, situación que impide el correcto resguardo y custodia de las especies dejadas como garantía de los créditos de prenda civil del rubro alhajas, en la Unidad de Crédito Puerto Montt.
5. Que, conforme a lo anteriormente indicado, se hace necesario disponer de medidas que permitan la adecuada custodia de las especies dejadas como garantía para los créditos de prenda civil, otorgados en la Unidad de Crédito Puerto Montt, con el objetivo de resguardar tanto el patrimonio de nuestros usuarios como el institucional. En ese sentido, se hace inviable continuar con un servicio en un espacio que no cumple con los estándares mínimos de seguridad e higiene, ya que la humedad y los problemas de aislación ponen en riesgo la seguridad de las especies.
6. Las facultades conferidas al Director General del Crédito Prendario en la letra A), K), L) y M) del artículo 10 del decreto con fuerza ley N° 16, de 1986, que fija texto refundido sistematizado y coordinado de las disposiciones legales de la Dirección General del Crédito Prendario, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CVE 2698926

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Suspéndanse las operaciones de crédito de prenda civil para el rubro de Objetos Varios en la Unidad de Crédito Puerto Montt. Esta medida se mantendrá vigente hasta que el Director General de la Dirección General de Crédito Prendario determine que se pueden reanudar dichas operaciones sin riesgos para los bienes de los usuarios y de la institución.

2. Téngase presente que, por razones de buen servicio, será responsabilidad del Administrador de la Unidad el dar cumplimiento de forma estricta a lo señalado en el resuelvo anterior del presente documento, no existiendo la posibilidad de realizar excepciones a lo dispuesto.

3. Instrúyase a las Jefaturas del Departamento de Crédito y de la Oficina de Gestión de Proyectos Inmobiliarios que deberán realizar las gestiones pertinentes para habilitar nuevamente la custodia de Objetos Varios de la Unidad de Crédito Puerto Montt, cumpliendo con los estándares mínimos requeridos.

4. Difúndase, por la Oficina de Comunicaciones, la información contenida en este acto administrativo, a través de todos los medios tecnológicos y de divulgación que disponga el Servicio, con el objetivo de informar a nuestros usuarios de la nueva funcionalidad de la Unidad de Crédito Puerto Montt.

5. Déjese establecido que las medidas dispuestas en el presente acto administrativo entrarán en vigor una vez finalizada la tramitación y realizada la publicación de este documento.

6. Publíquese en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880, sobre procedimientos administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.

Anótese, comuníquese y archívese.- Juan Andrés Troncoso Morales, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.

